



villalba.is

litigios

asunción, estrella y o'leary

Objeto: solicitar honorarios complementarios a la S.D. 757 del 26 de Julio de 2021, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bc0gc0dc&o=b>, copia disponible en <https://porcuerda.se.eu.org/5t/rhp/23073043.pdf>, ampliada por la providencia de fecha 6 de Junio de 2022 que amplía la ejecución, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bggibc0a&o=b>, copia en <https://porcuerda.se.eu.org/5t/27792301.pdf>, en mi doble carácter de abogado y procurador.

SEÑORÍA:

WILSON ROBERTO VILLALBA ARÉVALOS, abogado, por sus propios derechos en los autos «FIVE TRADING GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA C/ PARTIDO LIBERAL RADICAL AUTÉNTICO S/ PREPARACIÓN DE ACCIÓN EJECUTIVA», a V.S. respetuosamente digo: -----

Que vengo por el presente escrito a solicitar honorarios complementarios a la S.D. 757 del 26 de Julio de 2021, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bc0gc0dc&o=b>, copia disponible en <https://porcuerda.se.eu.org/5t/rhp/23073043.pdf>, ampliada por la providencia de fecha 6 de Junio de 2022 que amplía la ejecución, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bggibc0a&o=b>, copia en <https://porcuerda.se.eu.org/5t/27792301.pdf>, en mi doble carácter de abogado y procurador. -----

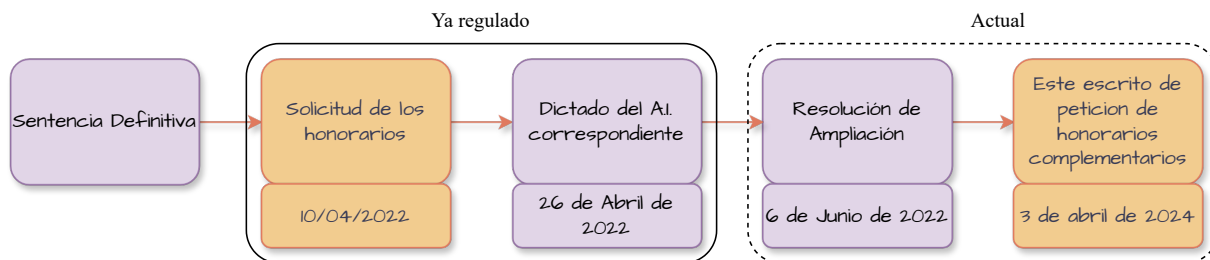
Todo en los siguientes términos. -----

§ 1. Honorarios complementarios

§ 1.1. Ubicación del pedido.

Determinar los factores para proceder a la regulación de honorarios corre el riesgo de ser una tarea ardua y compleja. Por suerte, y en lo que toca a la que se solicita mediante el presente escrito, la misma ya se ha verificado. -----

Esquemáticamente, se puede secuenciar las resoluciones relevantes de la siguiente manera —he prescindido de datos exactos para facilitar su lección: -----



Solamente el principal ha sufrido variación con respecto a la petición desde la escrito de fecha 11 DE ABRIL DE 2022 por la cual se peticiono honorarios desde el inicio hasta la Sentencia Definitiva N° 757 dictada en autos el 26 de Julio de 2021, que fuera registrada en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/appseguridad/sello/home/validador/?code=1022D6E6B1B793524532DBA0D3941695>, copia disponible en <https://porcuera.se.eu.org/5t/rhp/26917252.pdf>.-----

§ 1.2. Antecedente inmediato.

Debido a tal petición el Juzgado dictó el Auto Interlocutorio N° 451 de fecha 26 de abril de 2022, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bg0ddeeb&o=b>, copia disponible en <https://porcuera.se.eu.org/5t/rhp/27044552.pdf>.-----

Tal resolución expresa: -----

«En atención a dicho monto, se debe aplicar lo previsto en el Art. 32 de la ley arancelaria, en un 6 % por el patrocinio, y en un 3 % por la procuración, dada la actuación de la solicitante en tales caracteres, teniendo en cuenta el criterio de mayor porcentaje cuanto menor sea el valor del juicio. Y aplicando lo establecido en el Art. 34 de la ley de Honorarios en su segundo párrafo, en vista a la no oposición de excepciones los honorarios serán reducidos a un tercio; por el cual el monto será en principio el de GUARANÍES QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (Gs. 15.150.000).-

»Sin embargo, dicha cifra resulta inferior al ocho por ciento (8%) establecido en la norma citada más arriba, por lo que debe aplicarse este último porcentaje, lo que arroja la suma de GUARANÍES CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (GS. 40.400.000).»

En autos se han estimado todos los elementos necesarios para dilucidar la compleja trama de la forma de establecer los honorarios. -----

Y la conclusión fué la siguiente: 8%. -----

§ 1.3. Compuo de los honorarios complementarios.

No resta sino un breve cómputo matemático para establecer el monto de los complementarios— h_c —, teniendo en cuenta que el monto de la ampliación — C_{amp} — es de ₡ 340.000.000, según lo establecido en la providencia de fecha 6 de Junio de 2022 que amplía la ejecución, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bggibc0a&o=b>, copia en <https://porcuera.se.eu.org/5t/27792301.pdf>. Y la ratio — r —es del 8 %, su equivalente decimal es 0.08 el que escribo como $\frac{8}{100}$ para su mejor intelección. -----

$$\begin{aligned}h &= C_{amp} \times r \\h &= ₡ 340.000.000 \times \frac{8}{100} \\h &= ₡ 27.200.000\end{aligned}$$

§ 1.4. Conclusión.

Todos los factores ya han sido sopesados en el Auto Interlocutorio N^o 451 de fecha 26 de abril de 2022, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bg0ddeeb&o=b>, copia disponible en <https://porcuera.se.eu.org/5t/rhp/27044552.pdf>.-----

Lo que resta no es sino una operación aritmética sencilla cuyo resultado es ₡ 27.200.000—
guaraníes veintisiete millones doscientos mil —.-----

§ 2. Derecho.

Fundo la presente petición en los artículos 21, 34, 32, 26, 29 siguientes y concordantes de la Ley N^o 1376 «Arancel de Honorarios de Abogados y Procuradores», y en la Doctrina y Jurisprudencia aplicables al caso. -----

§ 3. Petitorio.

Por lo brevemente expuesto a V.S. solicito: -----

- I. Tenga por presentado el escrito: solicitar honorarios complementarios a la S.D. 757 del 26 de Julio de 2021, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bc0gc0dc&o=b>, copia disponible en <https://porcuera.se.eu.org/5t/rhp/23073043>.

pdf, ampliada por la providencia de fecha 6 de Junio de 2022 que amplía la ejecución, cuya copia auténtica obra en los servidores de la Corte Suprema de Justicia en <https://www.csj.gov.py/verificarDocumento/Default.aspx?c=bggibc0a&o=b>, copia en <https://porcuerda.se.eu.org/5t/27792301.pdf>, en mi doble carácter de abogado y procurador.

- II. Ordene se traiga a la vista el expediente principal.-----
- III. Oportunamente se dicte resolución regulando los honorarios de la manera en que se tiene solicitado en el presente escrito y por un monto no menor a ₡ 27.200.000—
guaraníes veintisiete millones doscientos mil .-----

SERÁ JUSTICIA.

Wilson Villalba, ab.
wilson@villalba.is





CORTE
SUPREMA
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: MIÉRCOLES, 03 DE ABRIL DE 2024 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 Y CONCORDANTES DE LA LEY 6822/2021.

Registrado electrónicamente por: WILSON ROBERTO VILLALBA AREVALOS CI. 1275062

	NOMBRE	main.pdf12750623746
	TAMAÑO	250,96 KB
	FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO	03/04/2024 03:09:17
		9B951C943F8003COC5EBB7C4E661A7 329B951C943F8003COC5EBB7C4E661 A7329B951C943F8003COC5EBB7C4E6 61A7329B951C943F8003COC5EBB7C4 E661A7329B951C943F8003COC5EBB7 C4E661A7329B951C943F8003COC5EB